



# **NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES**

**Programa de doctorado: Ingeniería Ambiental**

- **Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 12/01/2017.**



## Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la Comisión Académica de cada programa de doctorado tiene que elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar esta normativa.

En consecuencia, la Comisión Académica del programa de doctorado **Ingeniería Ambiental** de la UPC, en la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2016, elaboró la presente normativa, ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 12 de enero de 2017.

## 1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para poder resolver la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

## 2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deben cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán ser presentadas como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado dentro del programa de doctorado. Quedan excluidas aquellas publicaciones que sean consecuencia del trabajo realizado durante el máster o actividades profesionales del doctorando o doctoranda anteriores a la matrícula, independientemente de su fecha de publicación.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.
- d. Tener un mínimo de tres artículos publicados, o aceptados para publicación, en revistas situadas en el primero o segundo cuartiles, en el año de su publicación, del ámbito de especialidad afín a la ingeniería ambiental y referenciados en la última relación publicada por el Journal of Citation Report (JCR) o Scopus. Los directores o directoras de tesis deberán justificar que la parte principal y mayoritaria de los artículos procede del trabajo del doctorando o doctoranda.
- e. El doctorando o doctoranda debe constar como primer firmante al menos en tres de los artículos publicados, o aceptados para publicación, que formen parte de la tesis doctoral
- f. El doctorando o doctoranda y los directores o directoras de la tesis serán preferentemente los únicos coautores o coautoras de las publicaciones presentadas. En caso de que haya otros coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y los directores o directoras, se requerirá una declaración de éstos donde se describa su contribución y otra de los directores o directoras de tesis donde se justifique que la contribución de esos otros coautores o coautoras no es fundamental en el planteamiento, desarrollo y resultados presentados.

Complementariament se podran presentar publicacions que no compleixin alguna de aquestes condicions (doctorando o doctoranda com a primer autor o autora, més coautors o coautoras u altres modalitats de publicacions, com a llibres, capítols de llibres o comunicacions en congressos), pero sempre respectant els mínims establerts en els punts anteriors *d*, *e* i *f*, i amb la justificació en cada cas per part dels directores o directoras de tesi de la intervenció decisiva del doctorando o doctoranda en aquestes publicacions addicionals.

Les patents, al ser un document de caràcter jurídic i no científic, el seu redactat final no pot ser elaborat pels inventors, no poden estar incloses en el compendi.

### 3. Sollicitud

El doctorando o doctoranda ha de remetre una sollicitud motivada i amb registre d'entrada a la comissió acadèmica del programa de doctorat, i aportar la següent informació:

- a. Llistat dels articles, indicant autors, títol, dades de la publicació (revista, pàgines, any), àrea, quartil, factor d'impacte i, en cas de haver estat publicats, nombre de cites.
- b. Autorització dels directores o directoras de la tesi per a la presentació de la tesi com a compendi de publicacions.
- c. Justificació sobre la afinitat de les revistes i la contribució del doctorando o doctoranda en el cas de que hi hagi coautors o coautoras diferents del doctorando o doctoranda i dels directores i directoras.
- d. Un document de fins a 10 pàgines on es justifiqui la connexió i el plantejament global de les publicacions presentades, i la relació i interrelació entre els resultats obtinguts, i que inclogui algunes conclusions generals com a síntesi conjunta.
- e. Autorització escrita dels coautors o coautoras de les publicacions que doni permís perquè el doctorando o doctoranda les presenti en una tesi com a compendi en cas de que existin coautors o coautoras diferents del doctorando o doctoranda i dels directores o directoras.
- f. En cas de que hi hagi coautors o coautoras diferents del doctorando o doctoranda i dels directores o directoras, renúncia dels coautors o coautoras no doctors dels treballs a la seva presentació com a part d'una altra tesi doctoral.

### 4. Valoració i resolució

La comissió acadèmica es reunirà per a resoldre la idoneïtat de la presentació de la tesi com a compendi de publicacions. La resolució favorable podrà ser per a la totalitat de les publicacions presentades o, en el seu cas, parcial. En aquest cas, es indicaran els treballs que poden incloure's en el compendi. En cas de que la resolució sigui no favorable, la comissió acadèmica emetrà una resolució raonant la seva decisió.

La comissió acadèmica podrà delegar en el coordinador o coordinadora del programa la verificació de la veracitat dels dades i l'acceptació a tràmit de la sollicitud, en el seu cas, i indicarà els treballs que poden ser inclosos en el compendi.

La resolució escrita serà comunicada al doctorando o doctoranda en un termini màxim de quinze dies a partir de la seva presentació.



## 5. Elaboración de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, nombre del programa de doctorado, y, en un lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones", además de la referencia a la Escuela de Doctorado y a la UPC.
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Una introducción de diez a veinte páginas donde se discuta el estado de la cuestión, los objetivos y la unidad temática de la tesis.
- e. Descripción y discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de los artículos que forman parte del compendio.
- g. Opcionalmente, en un anexo se podrá añadir una copia de los artículos que no forman parte del compendio o los artículos enviados y no aceptados, en caso de que ayuden a entender mejor el trabajo de la tesis. En ningún caso dichos artículos podrán ser considerados por la Comisión Permanente como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

## 6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones y será responsable de su custodia, e informará a la Escuela de Doctorado.

## 7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

## 8. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.